


AUDIENCIA SECTORIAL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. -----

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de agosto de 2021, a las 13.00 hs, mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Natalia VILLALBA LASTRA -Directora Provincial de la Negociación Colectiva-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA- Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-; Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-, Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**, Ana CAPALDI -Directora Provincial de Personal- y Santiago HAYDEN -Asesor-; por el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD** Débora OLIVA- Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal- y Maitena VILLEGAS -Directora General de Administración-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Diego RÉTOLA -Secretario Gremial- y Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Subsecretario de Paritarias-; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Juan MURGIA- Secretario Gremial- Griselda CAVALIERE- Secretaria de Acción Política-, y Pablo ARENAS- Delegado-; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA**, José Luis CASSARINO, Prosecretario Gremial, Fernando ZUBIETA, y Walter MATHEU, delegado.-----

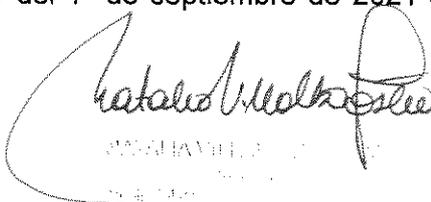
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, da inicio formal a la presente audiencia para los/las trabajadoras del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como derivación de la Paritaria General. Asimismo, se deja constancia que la presente convocatoria es continuación de la celebrada en fecha 30 de julio de 2021. Cedida la palabra al **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, propone:

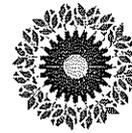
1. **A partir del 1° de septiembre 2021:** pase a jornada de labor de 40hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria.
 - a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria al 31 de agosto de 2021 el cambio de jornada laboral será opcional.
 - b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria que se realicen a partir del 1° de septiembre de 2021 se harán bajo el





DEBORA OLIVA
 Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal
 Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires


NATALIA VILLALBA LASTRA
 Directora Provincial de la Negociación Colectiva
 Ministerio de Trabajo



régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).

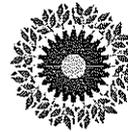
2. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 1° de agosto de 2021 y se cerrará el 31 de agosto de 2021. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.
3. **A partir del 1° de septiembre 2021:** bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente 125% del sueldo básico. Personal alcanzado:
 - a) Personal que reviste en la Ley 10.430 en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan optado por las 40hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.
 - b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
 - c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.

4. **A partir del 1° de septiembre 2021:**

- a) se eliminan las siguientes bonificaciones:
 - Decreto 545/15 art. 12: BRNB 12,30% del sueldo básico.
 - Decreto N° 3169/10 (UDIS) y modificatorios: BRNB 86,6% del sueldo básico.
- b) se limitan al personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad las siguientes bonificaciones vinculadas a la Peligrosidad y que fueran instituidas en el ámbito de los entonces Ministerios de Acción Social/Ministerio de Desarrollo Social, las que en razón de las funciones discernidas al ente autárquico Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, resultan propias y exclusivas del personal dependiente de ese organismo, de acuerdo al art. 44° de la Ley N° 15164 y artículos 3° y 4° del Decreto N° 77/2020

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
 Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

NATALIA VILLALBA LASERA
 Abogada
 Consejo Profesional de Ciencias Jurídicas
 Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario



modificado por Decreto N° 510/2021): bonificaciones dispuestas por los Decretos N° 5828/86, 10104/87 y 6166/89 y los artículos art. 14, 15 y 16 del Decreto N° 2492/08.

- c) Se eliminan Módulos pandémicos del Decreto N° 679/20.
- d) Se reduce o elimina¹ la compensación salarial acordada en Audiencia de Mesa Técnica de Desarrollo Social ACTA N°3/2018 para el personal transferido de la Subsecretaría de Tierras al entonces Ministerio de Desarrollo Social (actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad) en el monto equivalente al valor neto de IOMA e IPS de la BRNB dispuesta en el punto 3 descontado el valor neto la BRNB 12,30% del punto 4.a).
- e) Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos

5. A partir del 1° de septiembre de 2021: para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de la Bonificación Remunerativa no Bonificable que fuera establecida en el artículo 12 del Decreto N° 545/15 calculada en el 12,30% del sueldo básico o de la Bonificación Remunerativa no Bonificable que fuera prevista en el Decreto N° 3169/10 y modificatorios (UDIS) calculada en el 86,6% del sueldo básico percibidas por dicho personal al mes de agosto de 2021, según correspondiera la percepción de una u otra.

6. PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

- 1) Personal en Comisión:
 - a) El personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos -incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita de la citada cartera-, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en

¹ Se reduce la compensación si la misma supera el valor neto de la BRNB dispuesta en el punto 3) descontado el valor neto de la BRNB 12,30% del punto 4.a). Se elimina compensación si la misma es igual o menor al valor neto de la BRNB dispuesta en el punto 3) descontado el valor neto la BRNB 12,30% del punto 4.a)



el Ministerio, podrá solicitar el cambio de jornada laboral a 40 hs. y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos -incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita de Desarrollo de la Comunidad -, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la citada Cartera, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al aludido Ministerio, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40 hs y podrá percibir la BRNB 125%.

2) Personal con Reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

3) Personal con licencias (con o sin goce de haberes): podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas.

Cedida la palabra a las Organizaciones sindicales, la representación del **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA** manifiesta que: ratifica la presentación efectuada oportunamente en el mes de diciembre 2020, conjuntamente con las comisiones internas de ATE y UPCN, solicitando la apertura de una mesa sectorial.

Asimismo, solicitan se aplique la jubilación ejecutiva; se lleven a cabo los concursos por selección para subdirecciones y jefaturas de departamento; incremento de personal en el "Jardín Gira Luna"; creación de un área de Violencia e Igualdad de Género en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, **ACEPTAN** la propuesta realizada por el Estado Provincial.

ATE y UPCN ratifican las posiciones asumidas en acta de fecha 30 de julio de 2021.

El **Ministerio de Trabajo** deja constancia que, conforme lo establecido en la Ley N° 13.453, con la aceptación por parte de UPCN y del Sindicato de Salud Pública (SSP), da por formalmente aprobada la propuesta del Estado Provincial, dando por concluida la presente audiencia pública, siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto administrativo, ordenando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que

.....

10. Oficina de Asesoría Jurídica
Técnica, Promoción de Economía Laboral
Ministerio de Economía Laboral
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

DEBORA OLIVERA
Abogada
Subsecretaría Técnica, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Juventud
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
CASSARIN JOSE LUIS
SSP

JUAN PABLO MARTIN OYARZABAL
Subsecretario de Paritarias
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.
ESTALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ANA PAULA CAPALDI
Directora Provincial de Personal
Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes
ATE
SSP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: AUDIENCIA SECTORIAL MDC 20210813

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.